



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1026 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N°

2419

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba Trato Directo entre JUNAEB y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 430 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1441 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1440 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1026 del año 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo entre el 07 y 30 de junio de 2016, se remitió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1440 de 2016, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$4.313.824.- (Cuatro millones trescientos trece mil ochocientos veinticuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 1026 de 2017 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$3.937.352.- (Tres millones novecientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$1.720.821.- (Un millón setecientos veinte mil ochocientos veintiún pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$2.216.531.- (Dos millones doscientos dieciséis mil quinientos treinta y un pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1026 de 2017;

5.- Que, previo a resolver la impugnación deducida en esta instancia, conviene abordar y precisar determinadas materias que han surgido a propósito del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo. Se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional del Libertador General Bernardo



O'Higgins. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$1.720.821.- (Un millón setecientos veinte mil ochocientos veintíun pesos);

7.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

8.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$1.645.297.- (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos);

9.- Que, por otra parte, tratándose de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 3 del presente acto administrativo, basado en los argumentos que expone el recurrente y en virtud del mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, se ha determinado que procede acoger su reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$571.234.- (Quinientos setenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos);

10.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$3.366.118.- (Tres millones trescientos sesenta y seis mil ciento dieciocho pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

12.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1026 de 2017, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$1.720.821.- (Un millón setecientos veinte mil ochocientos veintiún pesos);

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$1.645.297.- (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y siete pesos);

ARTÍCULO TERCERO.- ACOGESE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los hechos constitutivos de infracción que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto administrativo. En consecuencia, se deja sin efecto las multas asociadas por un valor total de \$571.234.- (Quinientos setenta y un mil doscientos treinta y cuatro pesos);

ARTÍCULO CUARTO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y N° 2 de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$3.366.118.- (Tres millones trescientos sesenta y seis mil ciento dieciocho pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en Descargos	Reclamaciones Rechazadas	Reclamaciones Acogidas	Total Multa
Servicio de Alimentación (C1)	\$892.126.-	0.-	\$0.-	\$892.126.-
Operación, Mantención y Logística (C6)	\$828.695.-	\$1.645.297.-	\$571.234	\$2.473.992.-
Total	\$1.720.821.-	\$1.645.297.-	\$571.234	\$3.366.118.-

ARTÍCULO QUINTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, denominado "Confirmado Descargos"

XL



- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"
- Anexo N° 3, denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese sin efecto"

ARTICULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., domiciliado en Carlos Aguirre Luco N°2907, Puente Alto, Santiago.

ARTÍCULO OCTAVO.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SBA/BPL/mcm

Distribución:

- Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
- Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta jdca n°2494-17

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1026 Fecha Resolución Notificación: 12/07/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 1026 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/07/2017

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016008166	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	2711	06		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	131.423	131.423
2016	06	2016008166	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	2711	06		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 8 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	82.139	82.139
2016	06	2016008164	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	15526	06		C1	9.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 4 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	876.154	876.154
2016	06	2016008638	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	2536	06		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 6 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	94.917	94.917
2016	06	2016008638	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	2536	06		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA N° 8 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	59.323	59.323
2016	06	2016008446	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	15807	06		C6	6.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N° 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	460.893	460.893
2016	06	2016008248	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/	2609	06		C1	7.c			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N° 9 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	15.972	15.972
Total													1.720.821	1.720.821



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1026Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/07/2017

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1026Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/07/2017

Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016008227	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic.16/ 12. V2	2627	06		C6	3.a	09/08/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO, DE ACUERDO A BASES DE LICITACION, ESTE ASPECTO ES CONSIDERADO INFRACCION GRAVE, CON POSIBILIDAD DE SOLUCION Y LOS MEDIOS DE VERIFICACION, ACREDITARON LA SOLUCION DEL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SI BIEN PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, CERTIFICADO EMITIDO DEBE ESPECIFICAR ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO Y TIPO DE PINTURA APLICADA, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	188.236	188.236
2016	06	2016008227	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic.16/ 12. V2	2627	06		C6	5.a	09/08/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO, EL ASPECTO IMPUTADO EVALUA DOTACION Y CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO. EL ESTABLECIMIENTO SI TIENE HORNO.EL CUAL FUNCIONA CORRECTAMENTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3. "CON EL FIN DE RESGUARDAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES". INFRACCIÓN GRAVISIMA N° 6 CONSIGNA MAL ESTADO, PRESENCIA DE ÓXIDO EN SU INTERIOR DENOTA FALTA DE MANTENCIÓN Y MAL ESTADO. INFRACCIÓN GRAVISIMA N° 6 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85.	1.029.480	1.029.480
2016	06	2016008231	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic.16/ 12. V2	2633	06		C6	3.a	09/08/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO, DE ACUERDO A BASES DE LICITACION, ESTE ASPECTO ES CONSIDERADO INFRACCION GRAVE, CON POSIBILIDAD DE SOLUCION Y LOS MEDIOS DE VERIFICACION, ACREDITARON LA SOLUCION DEL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SI BIEN PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, CERTIFICADO EMITIDO DEBE ESPECIFICAR ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO Y TIPO DE PINTURA APLICADA, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	188.236	188.236
2016	06	2016008286	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic.16/ 12. V2	40093	06		C6	3.a	09/08/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO, DE ACUERDO A BASES DE LICITACION, ESTE ASPECTO ES CONSIDERADO INFRACCION GRAVE, CON POSIBILIDAD DE SOLUCION Y LOS MEDIOS DE VERIFICACION, ACREDITARON LA SOLUCION DEL INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SI BIEN PRESTADOR PRESENTA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, CERTIFICADO EMITIDO DEBE ESPECIFICAR ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO Y TIPO DE PINTURA APLICADA, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	188.236	188.236
2016	06	2016008613	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic.16/ 12. V2	2534	06		C6	5.a	09/08/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO, ASPECTO IMPUTADO EVALUA DOTACION Y CANTIDAD DE EQUIPAMIENTO, ESTABLECIMIENTO TIENE IMPLEMENTADO HORNO Y FUNCIONA CORRECTAMENTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3. "CON EL FIN DE RESGUARDAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DEBERÁ PROVEER EN CADA ESTABLECIMIENTO EL MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS QUE UTILIZARÁ PARA EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES". INFRACCIÓN GRAVISIMA N° 6 CONSIGNA MAL ESTADO, PRESENCIA DE ÓXIDO EN SU INTERIOR DENOTA FALTA DE MANTENCIÓN Y MAL ESTADO. INFRACCIÓN GRAVISIMA N° 6 NO CUENTA CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85.	51.109	51.109
Total													1.645.297	1.645.297



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 1026Anexo Nº3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Fecha Resolución Notificación: 12/07/2017

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 12/07/2017

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	06	2016008164	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16/12.V2	15526	06		C6	4.a	09/08/2017	NO CORRESPONDE RECHAZO, ESTABLECIMIENTO TIENE 2 MUEBLES GUARDA VAJILLA CON DIVISIONES Y PUERTAS, BASES DE LICITACION E IT DE TRABAJO, NO SEÑALAN CARACTERISTICAS QUE DEBA TENER MUEBLE GUARDA VAJILLA (REJILLAS EN SU INTERIOR), SOLO INDICAN MUEBLE PARA VAJILLA, EL PRESTADOR DETERMINA LA CANTIDAD, TIPO, CARACTERISTICAS, DIMENSIONES Y CALIDAD DEL MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION QUE OPERE EN CADA	Acoge	SE ACOGE DESCARGO DADO QUE PRESTADOR PRESENTA ARGUMENTOS QUE PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12. EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACION NO SE ESPECIFICA CARACTERISTICAS DEL MUEBLE GUARDAVAJILLA.	443.918	0
2016	06	2016008431	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16/12.V2	15857	06		C6	4.a	09/08/2017	O CORRESPONDE RECHAZO, ESTABLECIMIENTO SI TIENE MUEBLE GUARDA VAJILLA CON DIVISIONES Y PUERTAS.DE ACUERDO A BASES DE LICITACION E IT DE TRABAJO, EN NINGUNA PARTE SEÑALAN QUE MUEBLE GUARDA VAJILLA, DEBA TENER REJILLA EN SU INTERIOR, ESTE SOLO SEÑALA MUEBLE PARA VAJILLA, EL PRESTADOR DETERMINA LA CANTIDAD, TIPO, CARACTERISTICAS, DIMENSIONES Y CALIDAD DEL MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION QUE OPERE EN CADA	Acoge	SE ACOGE DESCARGO DADO QUE PRESTADOR PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACION (OT 5194) QUE PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12. EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACION NO SE ESPECIFICA CARACTERISTICAS DEL MUEBLE GUARDAVAJILLA.	127.316	0
Total													571.234	0



CORREOS CHILE PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 28/09/2017-12:02						
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:							
	Des. de Contenido: D	Referencia:							
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774215116					
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.590						
	REMITENTE		DESTINATARIO						
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL						
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907						
	Comuna: SANTIAGO		Comuna: PUENTE ALTO						
	Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: CORDILLERA						
	País: Chile		País: Chile						
	Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8205873						
	Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111						
			Referencia: 3072774215116						
			Factura Ref:						
			Observaciones:						
			Peso(g): 658 Peso Vol. 90 Dimensiones (cm.): 15 2 12						
			Encaminamiento 1-24-8205873-7 N° Envío 0001-11.607.195 Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18			

CORREOS CHILE PED	PAQUETE EXPRESS DOMICILIO								
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 28/09/2017-12:02						
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:							
	Des. de Contenido: D	Referencia:							
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:		3072774215116					
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.590						
	REMITENTE		DESTINATARIO						
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL						
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907						
	Comuna: SANTIAGO		Comuna: PUENTE ALTO						
	Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: CORDILLERA						
	País: Chile		País: Chile						
	Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8205873						
	Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111						
			Referencia: 3072774215116						
			Factura Ref:						
			Observaciones:						
			Peso(g): 658 Peso Vol. 90 Dimensiones (cm.): 15 2 12						
			Encaminamiento 1-24-8205873-7 N° Envío 0001-11.607.195 Bulto(s) 001- 001						
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18			

Datos de la entrega

Envio	000111607195	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Numero de envio: 000111607195 (Nº Referencia : 3072774215116)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:30	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI